

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Efrén Darío Hoyos Villegas
Demandado	Nelly Eugenia Álvarez Mesa
Radicado	05001 40 03 028 2021-00645 00
Instancia	Primera
Providencia	Corrige autos

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error en que se incurrió en los autos de fecha 24 de junio de 2021, en los cuales libró mandamiento de pago, y se decretó medidas cautelares en el presente proceso, en el sentido de precisar que:

El nombre de la demandada es NELLY EUGENIA ALVAREZ MESA, y no NELLY EUGENIA ALVAREZ VILLEGAS, como erróneamente se manifestó en las providencias a corregir.

Las demás partes de los referidos autos quedan incólumes. Notifíquese esta providencia a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ea56a173a498930f98445567b19be58598f44d1fd6de66b085cdc94992ef0c1

Documento generado en 12/08/2021 07:58:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>